

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051- 2023 -MDS**

Subtanjalla, 21 de junio del 2023

**VISTOS:**

La Carta N° 024-2023-SO/DRH de fecha 16 de junio de 2023 por la cual el Supervisor de Obra – ING. DAVID RODRIGUEZ HILARIO, comunica la conclusión física y por consiguiente la conformación del Comité de Recepción de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAÚL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DE SUBTANJALLA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".

El Informe N° 274-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS de fecha 20 de junio de 2023, por el cual la Subgerencia de Obras Públicas remite la propuesta de conformación de Comité de Recepción de la obra mencionada en el párrafo anterior.

El Informe N° 629-2023-GDU/PELB/MDS de fecha de recepción 21 de junio de 2023, por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda la conformación del Comité de Recepción mediante acto resolutivo; y

**CONSIDERANDO:**


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la LEY N°30305, refiere que "**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N.º 27972 que establece "**(...)que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, conforme al subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se señala como funciones específicas de las Municipalidades distritales: "**Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva**";


Que, por su parte el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley




de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF estipula que: **"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...)"**



Que, el numeral 208.2 del artículo 208, señala que: **"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."**



Que, de lo expuesto, obra en autos que, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra Digital de fecha 14/06/2023, el Ing. DAVID RODRIGUEZ HILARIO en su calidad de Supervisor de Obra, comunica la culminación de la obra y posterior a ello mediante el Asiento del Cuaderno de Obra Digital de fecha 16/06/2023 comunica la conformidad técnica de culminación de la obra y solicita la conformación del Comité de Recepción y Suscripción del Acta de Recepción de Obra mediante Carta N° 024-2023-SO/DRH, adjuntando el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica.



Que, con el Informe N° 274-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS de fecha 20 de junio de 2023, la Subgerencia de Obras Públicas, en virtud al Informe N° 063-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el Monitor de Obra - Ing. DOMINGO JULIAN SANCHEZ ABURTO, efectúa la evaluación de la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra y remite la propuesta de los miembros de dicho Comité.

Que, mediante el Informe N° 629-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 20 de junio de 2023 y con fecha de recepción 21 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto denominado: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAÚL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DE SUBTANJALLA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Que, con todo lo expuesto y conforme a las normativas vigentes, se tiene que



es necesario la Conformación del Comité de Recepción de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAÚL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DE SUBTANJALLA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"; por consiguiente, corresponde a la Gerencia Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0309-2023-ALC/MDS de fecha 02 de mayo de 2023, inciso i) del numeral 1.1, emitir el acto resolutivo correspondiente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAÚL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DE SUBTANJALLA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", quedando conformado de la siguiente manera:

**1. Presidente:**

ING. PAOLA ELIZABETH LOVERA BENAVENTE – GERENTE DE DESARROLLO URBANO.

**2. Primer Miembro:**

ING. ANGÉLICA MARÍA PARRA LÉVANO – SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS.

**3. Asesor:**

ING. DAVID RODRIGUEZ HILARIO – SUPERVISOR DE OBRA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo precedente, se sujetará estrictamente a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – EFECTUAR la debida notificación del presente acto a los interesados y su publicación en la página web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

GPC NIEVES ESDRAS CORONADO BÉNITES  
GERENTE MUNICIPAL